

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2020/00030935Q |
| Asunto: | INSTALACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES DEL POLIDEPORTIVO INSULAR |

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA



Servicio de contratación
Nº Exp.: 2020/00030935Q
Ref: RCHO/mcs

Atendida la providencia del Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 13.10.2021, relativa a la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominado “Instalación con energías renovables del Polideportivo Insular”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente

PRIMERO.- Mediante resolución del Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de 20.07.2021 y número CAB/2021/3840 aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Instalación con energías renovables del Polideportivo Insular”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ochenta y dos mil trescientos quince euros con cuarenta céntimos (82.315,40 €), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil trescientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (5.385,12 €) y se autorizó el gasto por dicho importe.

SEGUNDO.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se acordó lo siguiente:

“ ...

Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores:

SOLARLAND, S.L.

- ❑ **CAMBIO ENERGÉTICO**
- ❑ **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- ❑ **INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L.**
- ❑ **EUROKLIMA INGENIERÍA 2000**
- ❑ **MULTISISTEMAS E2**

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, con el siguiente resultado:

| EMPRESA LICITADORA | OFERTA ECONÓMICA | | | CRITERIOS SOCIALES | | CRITERIO MEDIOAMBIENTALES | | | | MEJOR PLAZO |
|----------------------------------|------------------|----------|-----------|--------------------|-------|---------------------------|--------------------|----------|-------------|-------------|
| | SIN IGIC | IGIC | TOTAL | DISCAP. | MUJER | POT. SIN EXCEDENTE | POT. CON EXCEDENTE | IN + POT | ACUM. BATER | |
| Multisistemas Energías Eficiente | 51.132,51 | 3.579,28 | 54.711,79 | NO | NO | 585 | 2145 | 2730 | 3,02 | 10 |
| euroklima Ingeniería 2000 | 67.025,48 | 4.691,78 | 71.717,26 | NO | NO | 0 | 5775 | 5775 | 0 | 10 |
| Inst. Elec. ROLUZ | 66.929,34 | 4.685,05 | 71.614,39 | NO | NO | 540 | 1980 | 2520 | 4,14 | 10 |
| ELECTRIMEGA | 67.973,98 | 4.758,18 | 72.732,16 | SI | SI | 135 | 30495 | 30630 | 0 | 10 |
| CAMBIO ENERGÉTICO | 50.434,85 | 3.530,44 | 53.965,29 | SI | SI | 1035 | 2145 | 3180 | 0 | 0 |
| SOLARLAND | 58.626,99 | 4.103,89 | 62.730,88 | SI | NO | 540 | 3760 | 4300 | 0 | 25 |

A continuación la mesa acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor, para que proceda a valorar todas las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y en caso de que la mejor oferta fuera en principio anormal o desproporcionada, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a dicha proposición económica.

...”

TERCERO.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.09.2021 se acordó lo siguiente:

La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se acordó solicitar al servicio promotor, para que procediese a valorar todas las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y en caso de que la mejor oferta fuera en principio anormal o desproporcionada, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a dicha proposición económica.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por el técnico responsable del servicio promotor, que dice,

.....”

Realizada la apertura de plicas se presentan a licitación 6 empresas que corresponden con:

| |
|----------------------------------|
| Multisistemas Energías Eficiente |
| euroklima Ingeniería 2000 |
| Inst. Elec. ROLUZ |
| ELECTRIMEGA |
| CAMBIO ENERGÉTICO |
| SOLARLAND |

Del expediente de referencia se extraen los siguientes datos de las ofertas realizadas por los distintos licitadores que a continuación se exponen:

| PUNTAJACION POR PRECIO | | 40 PUNTOS | |
|----------------------------------|-----------|-------------|----------------|
| PUNTAJACIONES POR PRECIO | | PBL= | 76.930,28 |
| | | | 76.930,28 |
| OFERTA ECONOMICA | | PUNTOS | |
| EMPRESA LICITADORA | SIN IGIC | A1 = PBL-O1 | Pn= (An*60)/A1 |
| CAMBIO ENERGETICO | 50.434,85 | 26.495,43 | 40,00 |
| Multisistemas Energias Eficiente | 51.132,51 | 25.797,77 | 38,95 |
| SOLARLAND | 58.626,99 | 18.303,29 | 27,63 |
| Inst. Elec. ROLUZ | 66.929,34 | 10.000,94 | 15,10 |
| euroklima Ingenieria 2000 | 67.025,48 | 9.904,80 | 14,95 |
| ELECTRIMEGA | 67.973,98 | 8.956,30 | 13,52 |

| EMPRESA LICITADORA | OFERTA ECONOMICA | | | CRITERIOS SOCIALES | | CRITERIO MEDIOAMBIENTALES | | | | MEJORA |
|----------------------------------|------------------|----------|-----------|--------------------|-------|---------------------------|--------------------|--------------------|-------|--------|
| | SIN IGIC | IGIC | TOTAL | DISCAP. | MUJER | POT. SIN EXCEDENTE | POT. CON EXCEDENTE | TOTAL INCLACUMULAC | PLAZO | |
| Multisistemas Energias Eficiente | 51.132,51 | 3.579,28 | 54.711,79 | NO | NO | 585 | 2145 | 2730 | 3,02 | 10 |
| euroklima Ingenieria 2000 | 67.025,48 | 4.691,78 | 71.717,26 | NO | NO | 0 | 5775 | 5775 | 0 | 10 |
| Inst. Elec. ROLUZ | 66.929,34 | 4.685,05 | 71.614,39 | NO | NO | 540 | 1980 | 2520 | 4,14 | 10 |

TRATAMIENTO TÉCNICO

De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación de la obra de referencia, la determinación de las ofertas teniendo en cuenta la pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el PCA, obteniéndose los siguientes resultados:

| DATOS ECONÓMICOS PROYECTO | |
|---------------------------|-----------|
| PRESUPUESTO BASE | 76.930,28 |
| IGIC 7,0 % | 5.385,12 |
| TOTAL | 82.315,40 |

PLAZO 60 DIAS

Ofertas ordenadas por precio:

| EMPRESA LICITADORA | OFERTA ECONOMICA | | | CRITERIOS SOCIALES | | CRITERIO MEDIOAMBIENTALES | | 30 dias |
|----------------------------------|------------------|----------|-----------|--------------------|-------|---------------------------|-----------|---------|
| | SIN IGIC | IGIC | TOTAL | DISCAP. | MUJER | INC POT EN PLACAS | ACUMULAC. | PLAZO |
| CAMBIO ENERGETICO | 50.434,85 | 3.530,44 | 53.965,29 | SI | SI | 3180 | 0 | 0 |
| Multisistemas Energias Eficiente | 51.132,51 | 3.579,28 | 54.711,79 | NO | NO | 2730 | 3,02 | 10 |
| SOLARLAND | 58.626,99 | 4.103,89 | 62.730,88 | SI | NO | 4300 | 0 | 25 |
| Inst. Elec. ROLUZ | 66.929,34 | 4.685,05 | 71.614,39 | NO | NO | 2520 | 4,14 | 10 |
| euroklima Ingenieria 2000 | 67.025,48 | 4.691,78 | 71.717,26 | NO | NO | 5775 | 0 | 10 |
| ELECTRIMEGA | 67.973,98 | 4.758,18 | 72.732,16 | SI | SI | 30630 | 0 | 10 |

Puntuación por precio:

Puntuación por criterios sociales:

| | | | |
|------------------------|----------|------|--------------|
| PUNTAJACION POR CRITER | 5 PUNTOS | 2,00 | DISCAPACIDAD |
| | | 3,00 | MUJER |

| | CRITERIOS SOCIALES | | | | |
|----------------------------------|--------------------|--------|---------|--------|--------|
| | DISCAPACIDAD 2 | | MUJER 3 | | PUNTOS |
| EMPRESA LICITADORA | SI/NO | PUNTOS | SI/NO | PUNTOS | |
| CAMBIO ENERGÉTICO | SI | 2 | SI | 3 | 5 |
| Multisistemas Energías Eficiente | NO | 0 | NO | 0 | 0 |
| SOLARLAND | SI | 2 | NO | 0 | 2 |
| Inst. Elec. ROLUZ | NO | 0 | NO | 0 | 0 |
| euroklima Ingeniería 2000 | NO | 0 | NO | 0 | 0 |
| ELECTRIMEGA | SI | 2 | SI | 3 | 5 |

Puntuación por criterios medioambientales:

| EMPRESA LICITADORA | 40 | |
|----------------------------------|---------------------------|--------|
| | CRITERIO MEDIOAMBIENTALES | |
| POTENCIA | POTENCIA EN PLAZOS | |
| | W | PUNTOS |
| CAMBIO ENERGÉTICO | 3180 | 4,15 |
| Multisistemas Energías Eficiente | 2730 | 3,57 |
| SOLARLAND | 4300 | 5,62 |
| Inst. Elec. ROLUZ | 2520 | 3,29 |
| euroklima Ingeniería 2000 | 5775 | 7,54 |
| ELECTRIMEGA | 30630 | 40,00 |

VALOR MAXIMO POTENCIA OFERTA **30630**

| EMPRESA LICITADORA | 10 | |
|----------------------------------|---------------------------|--------|
| | CRITERIO MEDIOAMBIENTALES | |
| ACUMULACIÓN | ACUMULACIÓN | |
| | KWH | PUNTOS |
| CAMBIO ENERGÉTICO | 0 | 0,00 |
| Multisistemas Energías Eficiente | 3,02 | 7,29 |
| SOLARLAND | 0 | 0,00 |
| Inst. Elec. ROLUZ | 4,14 | 10,00 |
| euroklima Ingeniería 2000 | 0 | 0,00 |
| ELECTRIMEGA | 0 | 0,00 |

VALOR MAXIMO ACUMULACIÓN **4,14**

| EMPRESA LICITADORA | 5 | |
|----------------------------------|---------------------------|--------|
| | CRITERIO MEDIOAMBIENTALES | |
| PLAZO | PLAZO 60 | |
| | DIAS | PUNTOS |
| CAMBIO ENERGÉTICO | 60 | 0 |
| Multisistemas Energías Eficiente | 50 | 5 |
| SOLARLAND | 35 | 5 |
| Inst. Elec. ROLUZ | 50 | 5 |
| euroklima Ingeniería 2000 | 50 | 5 |
| ELECTRIMEGA | 50 | 5 |

Por tanto la puntuación total de cada licitador es:

PUNTUACIÓN TOTAL

| | 40 | 5 | 40 | 10 | 5 | 100 |
|----------------------------------|---------------|------------------------|-----------------|--------------------|--------------|-------|
| EMPRESA LICITADORA | PUNTOS PRECIO | PUNTOS CRITERIO SOCIAL | PUNTOS POTENCIA | PUNTOS ACUMULACION | PUNTOS PLAZO | TOTAL |
| CAMBIO ENERGÉTICO | 40,00 | 5 | 4,15 | 0,00 | 0 | 49,15 |
| Multisistemas Energías Eficiente | 38,95 | 0 | 3,57 | 7,29 | 5 | 54,81 |
| SOLARLAND | 27,63 | 2 | 5,62 | 0,00 | 5 | 40,25 |
| Inst. Elec. ROLUZ | 15,10 | 0 | 3,29 | 10,00 | 5 | 33,39 |
| euroklima Ingeniería 2000 | 14,95 | 0 | 7,54 | 0,00 | 5 | 27,49 |
| ELECTRIMEGA | 13,52 | 5 | 40,00 | 0,00 | 5 | 63,52 |

Puntuación total ordenada:

| ORDE N | EMPRESA LICITADORA | PUNTOS |
|--------|----------------------------------|--------|
| 1 | ELECTRIMEGA | 63,52 |
| 2 | Multisistemas Energías Eficiente | 54,81 |
| 3 | CAMBIO ENERGÉTICO | 49,15 |
| 4 | SOLARLAND | 40,25 |
| 5 | Inst. Elec. ROLUZ | 33,39 |
| 6 | euroklima Ingeniería 2000 | 27,49 |

Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a la empresa ELECTRIMEGA con 63,52 puntos, a continuación se sitúa MULTISISTEMAS ENERGÍAS EFICIENTES con 54,81 puntos, en tercer lugar CAMBIO ENERGÉTICO con 49,15 puntos, y a continuación se sitúan en orden SOLARLAND (40,25), INST ELEC ROLUZ (33,39) y EUROKLIMA (27.49).

DETERMINACIÓN SI EXISTEN OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS INCLUYENDO LOS COSTES DE LAS MEJORAS TÉCNICAS:

A efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, se establecen valores a las mejoras que se presentan en aquellas que incurren en impacto económico, es decir, aquellas susceptibles de ser valoradas con impacto económico que se determinan en:

Mejora en potencia y Mejora en capacidad de acumulación.

Por tanto, para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria se incluirán a estos efectos las mejoras anteriormente mencionadas, rigiendo los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A continuación se presentan los cálculos obtenidos:

| | | Precio W adicional en potencia: | 0,38 | €/W | | | |
|-----------|---------|----------------------------------|-----------|-------------------|-----------------|-------------------|------------|
| | | Precio capacidad adic. Acumul.: | 1.341,99 | €/kwh | | | |
| | | | | 0,38 | 1.341,99 | TOTAL ADJUDIC | |
| LICITADOR | N ORDEN | EMPRESA LICITADORA | SIN IGIC | EJORA EN POTENCIA | EJORA ACUMULADA | A EFECTOS DE BAJA | BAJA |
| 1 | 5 | CAMBIO ENERGÉTICO | 50.434,85 | 1.208,40 | - | 49.226,45 | 36,01 |
| 1 | 1 | Multisistemas Energías Eficiente | 51.132,51 | 1.037,40 | 4.052,81 | 46.042,30 | 40,15 |
| 1 | 6 | SOLARLAND | 58.626,99 | 1.634,00 | - | 56.992,99 | 25,92 |
| 1 | 3 | Inst. Elec. ROLUZ | 66.929,34 | 957,60 | 5.555,84 | 60.415,90 | 21,47 |
| 1 | 2 | euroklima Ingeniería 2000 | 67.025,48 | 2.194,50 | - | 64.830,98 | 15,73 |
| 1 | 4 | ELECTRIMEGA | 67.973,98 | 11.639,40 | - | 56.334,58 | 26,77 |
| 6 | | | | | | TOTAL | 333.843,20 |
| | | | | | | MEDIA | 55.640,53 |
| | | | PBL= | 76.930,28 | | | |
| | | PRESUPUESTO DE LICITACION | 76.930,28 | | | | |
| | | MEDIA ARITMETICA OFERTAS | 55.640,53 | | | | |
| | | MEDIA ARITMETICA DE BAJAS | 27,67 | | | | |
| | | 10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A | 50.076,48 | | | 24,91 | |
| | | 10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A | 61.204,59 | | | 30,44 | |

Como existen ofertas 10 unidades inferior a la media y 1 oferta superior a 10 unidades la media aritmética de 64.830,98 €, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a la misma.

| LICITADOR | N ORDEN | EMPRESA LICITADORA | SIN IGIC | EJORA EN POTENCIA | EJORA ACUMULADA | A EFECTOS DE BAJA | BAJA |
|-----------|---------|----------------------------------|-----------|-------------------|-----------------|-------------------|------------|
| 1,00 | 5 | CAMBIO ENERGÉTICO | 50434,85 | 1208,4 | 0 | 49.226,45 | 36,01 |
| 1,00 | 1 | Multisistemas Energías Eficiente | 51132,51 | 1037,4 | 4052,81 | 46.042,30 | 40,15 |
| 1,00 | 6 | SOLARLAND | 58626,99 | 1634 | 0 | 56.992,99 | 25,92 |
| 1,00 | 3 | Inst. Elec. ROLUZ | 66929,34 | 957,6 | 5555,84 | 60.415,90 | 21,47 |
| - | 2 | euroklima Ingeniería 2000 | 67025,48 | 2194,5 | 0 | - | 15,73 |
| 1,00 | 4 | ELECTRIMEGA | 67973,98 | 11639,4 | 0 | 56.334,58 | 26,77 |
| 5,00 | | | | 0 | | TOTAL | 269.012,22 |
| | | | | | | MEDIA | 53.802,44 |
| | | | PBL= | 76.930,28 | | | |
| | | PRESUPUESTO DE LICITACION | 76.930,28 | | | | |
| | | MEDIA ARITMETICA OFERTAS | 53.802,44 | | | | |
| | | MEDIA ARITMETICA DE BAJAS | - | | | | |
| | | 10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A | 48.422,20 | | | | |
| | | 10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A | 59.182,69 | | | | |
| | | 25% PRESUPUESTO DE LICITACION | 57.697,71 | | | | |

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media en la segunda iteración es el valor de 48.422,20 €, se observa que la empresa MULTISISTEMAS ENERGÍAS EFICIENTES (46.042,30 €), se encuentra en oferta desproporcionada o anormalmente baja que a efectos de puntuación general se encuentra en 2ª posición.

Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica impresa.”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Instalación con energía renovable del polideportivo insular”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 72.732,16€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.758,18€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastanteo de poderes y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 09: Instalaciones eléctricas sin cualificación Especifica

Categoría 4: Cuando la cuantía sea igual o superior a 840.000 EUR

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; b) la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.398,70€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

...

CUARTO.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 22.09.2021, por importe de 3.398,70 € de constitución de la garantía definitiva de la empresa ELECTRIMEGA S.L., así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "Instalación con energías renovables del Polideportivo Insular" a la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.: B76210632 por un precio de setenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (72.732,16€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos (4.758,18€).

SEGUNDO. – Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.: B76210632 el gasto del contrato por un importe de setenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (72.732,16€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho

euros con dieciocho céntimos (4.758,18€) con cargo a la partida presupuestaria número 130 4250A 6220220, denominada energías renovables instalaciones deportivas, con número de referencia 22021002826 y número de operación 220210030419.

TERCERO. – Requerir a la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.: B76210632 para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación procede a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, responsable del citado contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las empresas ELECTRIMEGA S.L., CAMBIO ENERGÉTICO, SOLARLAND, S.L., INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ, S.L., EUROKLIMA INGENIERÍA 2000 Y MULTISISTEMAS E2, y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2020/00030935Q |
| Asunto: | INSTALACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES DEL POLIDEPORTIVO INSULAR |

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00030935Q
Ref.: RCHO/AMBG

En relación con el contrato para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Instalación con energías renovables del Polideportivo Insular”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución de Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas número CAB/2021/5676 de fecha 26/10/2021 se adjudicó a la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.: B76210632 el contrato denominado “Instalación con energías renovables del Polideportivo Insular”, mediante procedimiento abierto simplificado por un precio de setenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (72.732,16€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos (4.758,18€).

Segundo.- Con fecha 26.10.2020 se emitió informe de intervención siendo el **RESULTADO DEL CONTROL: FAVORABLE.**

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1.2º.h) de la Ley 20/1191, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, y atendido que en la citada obra se invierte la condición del sujeto pasivo, se procede a corregir la parte dispositiva de la citada resolución número CAB/2021/5676 de fecha 26/10/2021, de modo que,

Donde dice:

.....”

SEGUNDO. – Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.: B76210632 el gasto del contrato por un importe de setenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (72.732,16€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos (4.758,18€) con cargo a la partida presupuestaria número 130 4250A 6220220, denominada energías renovables instalaciones deportivas, con número de referencia 22021002826 y número de operación 220210030419.

.....”
Debe decir:

.....”

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.: B76210632, el gasto del contrato por importe de 67.973,98 €, excluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria número 130 4250A 6220220, denominada energías renovables instalaciones deportivas, con número de referencia 22021002826 y número de operación 220210030419.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos (4.758,18 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 130 4250A 6220220, denominada energías renovables instalaciones deportivas, con número de referencia 22021002826 y número de operación 220210030419.
.....”

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el Decreto de la Presidencia número 1183/2021, de fecha 12 de marzo, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Corregir la parte dispositiva de la resolución número CAB/2021/5676 de fecha 26/10/2021, en los siguientes términos,

Donde dice:

.....”

SEGUNDO. – Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.: B76210632 el gasto del contrato por un importe de setenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (72.732,16€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos (4.758,18€) con cargo a la partida presupuestaria número 130 4250A 6220220, denominada energías renovables instalaciones deportivas, con número de referencia 22021002826 y número de operación 220210030419.

.....”

Debe decir:

.....”

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.: B76210632, el

gasto del contrato por importe de 67.973,98 €, excluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria número 130 4250A 6220220, denominada energías renovables instalaciones deportivas, con número de referencia 22021002826 y número de operación 220210030419.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos (4.758,18 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 130 4250A 6220220, denominada energías renovables instalaciones deportivas, con número de referencia 22021002826 y número de operación 220210030419.
.....”

Segundo.- De la presente resolución se dará traslado a la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.: B76210632, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,